



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

El Licenciado Carlos Sanad Espino, actuando en nombre y representación de **FRANKLIN PÉREZ JIMÉNEZ**, ha interpuesto Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, para que se declare nulo, por ilegal, el Acto contenido en el Decreto de Personal No.463 de 27 de julio de 2018, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, al igual que su acto confirmatorio, contenido en la Resolución Administrativa No.945-R-945 del 31 de octubre de 2018, emitida por el Ministro de Seguridad Pública; y, en consecuencia, solicita se ordene el reintegro a sus funciones y el pago de los salarios dejados de percibir y otros derechos que estima correspondientes.

I. LA PRETENSIÓN Y SU FUNDAMENTO

En cuanto a los hechos plasmados en el libelo de la Demanda, la representación judicial de la parte Demandante, manifiesta que **FRANKLIN PÉREZ JIMÉNEZ**, laboraba en el Ministerio de Seguridad Pública, como Agente de la Policía Nacional, con el rango de Teniente 11183, desde hace más de ocho

(8) años de forma continua, desempeñándose como miembro juramentado, con sacrificio, respeto, lealtad y disciplina.

Expone el Demandante, que el día 23 de mayo de 2018, en horas de la madrugada, se reporta el hurto de cables telefónicos en el área de Nueva Italia en la Provincia de Colón, por lo que las unidades en turno remiten Informe de Novedad, que genera la confección de un Cuadro de Acusación Individual en contra de **FRANKLIN PÉREZ JIMÉNEZ**, por la supuesta comisión de faltas gravísimas al Reglamento Disciplinario de la Institución, contempladas en el Decreto 204 de 3 de septiembre de 1997, consistentes en denigrar la buena imagen de la Policía Nacional de Panamá; motivo por el cual la Junta Disciplinaria Superior de la Policía Nacional de Panamá, realizó de forma inmediata un Acto de Audiencia, en donde al finalizar los descargos de las partes intervinientes, se recomienda la destitución de **FRANKLIN PÉREZ JIMÉNEZ**.

Manifiesta el apoderado judicial de la parte Demandante, que los derechos de su representado han sido infringidos producto de la rapidez en que se decidió destituir a **FRANKLIN PÉREZ JIMÉNEZ**, exponiendo que el día 23 de mayo de 2018, el Capitán 10701 Gil Quiel, en su condición de Supervisor del Área B de Sabanitas, rinde Informe de Novedad, en donde notifica a sus Superiores que durante horas de la madrugada, acude en calidad de apoyo por la Denuncia recibida en la Sub Estación de Nueva Italia, sobre la presencia de "supuestas personas que se encontraban hurtando cables telefónicos", por lo que al llegar al lugar de los hechos, se percata que los sujetos que se encontraban cortando los cables habían salido huyendo, pero en un vehículo estacionado de reversa, al hacer las verificaciones correspondientes, se encontraba **FRANKLIN PÉREZ JIMÉNEZ**, quien se identificó como Teniente 11183 de la Policía Nacional.

Producto de dicho Informe, el Capitán 10701 Gil Quiel confeccionó el día 23 de mayo de 2018, un cuadro de Acusación Individual en contra del entonces Teniente 11183 **FRANKLIN PÉREZ JIMÉNEZ**, e inmediatamente se procede con el Acto de Audiencia, lo que a juicio de la parte actora es una violenta afectación